

PROHIBESE EXPORTACIÓN DE FRIJOL ROJO Y MAÍZ

Decreto No. 299-MEIC de 13 de febrero de 1978

Publicado en La Gaceta No. 40 de 18 febrero de 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**En uso de las facultades que le confiere el Arto. 194, inciso 3º. Cn., y los
numerales**

**1), 2) y 7) del Arto. 12 de la Ley Creadora de los Ministerio de Estado y otras
Dependencias del Poder Ejecutivo.**

Decreta:

Primero.-

Se prohíbe la exportación de Frijol Rojo y Maíz de cualquier clase o variedad.

Segundo.-

Este Decreto reforma el Decreto No. 132-MEIC de trece de Enero de mil novecientos setenta y cinco; surte sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- **(f) A. SOMOZA**, Presidente de la República.- **(f) Róger Blandón V.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.